



Alcaldía Municipal
de Acacias

**DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
AREA DE RECAUDOS**



**RESOLUCION No.4626 de 2010
25 de agosto de 2010**

**"Por medio de la cual se profiere un mandamiento de pago"
CED.CAT. 010002820030000**

La Coordinación de rentas del Municipio de Acacias, Meta, en uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en el Art 3 del Acuerdo No. 061 de 2009 y la Resolución 035 del 2 de marzo de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que obra en el Área de Recaudos, para su cobro por jurisdicción coactiva, la liquidación oficial de Impuesto predial Unificado contenida en la Resolución 8390 de 25 de noviembre de 2009 en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Acacias, Departamento del Meta y en contra de **DIAZ MEDINA JOSE-NIVARDO** identificado con cedula de ciudadanía numero **7837533** por concepto de impuesto Predial Unificado y sus respectivas sobretasas, correspondiente a los periodos gravables 2008-2009 en cuantía de **CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$407549)** moneda legal colombiana.

Que se encuentra debidamente ejecutoriada la mencionada Resolución por lo cual éste documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que la obligación tributaria contenida en el título ejecutivo que obra para el cobro no ha sido canceladas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que según lo dispuesto en el Art 3 del Acuerdo No. 061 de 2009 y la Resolución 035 del 2 de marzo de 2009 expedida por el señor Alcalde, el Área de Recaudos es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo, respectivo.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Acacias y a cargo de **DIAZ MEDINA JOSE-NIVARDO** por la suma de **CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$407549)** moneda legal colombiana, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867 -1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la K 18 7 10 para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor (es) que dispone (n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YENIFER ALEXANDRA ZARATE H.
Prof. Univ. del Área de Recaudos

Carrera 14 No.13-30, Piso 2º, Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6569997
Correo Electrónico: alcaldia@acacias-meta.gov.co
www.acacias-meta.gov.co

Estamos haciendo un Cambio Saludable

